

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 25, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolviendo recursos de revisión de rentas del pasado año agrícola.—Páginas 913 a 917.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan. Páginas 917 y 918.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Jurado mixto de Industria de la Pesca, de Santander.—Páginas 918 y 919.

Otra ídem id. id. Vocales patronos del Jurado mixto de Banca, de Huelva. Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales obreros del

Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Jerez de la Frontera.—Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales del Jurado mixto de Comercio en general, de Jerez de la Frontera.—Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales obreros de la Sección de "patronos camareros" del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Zamora.—Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Tortosa.—Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales obreros del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Sevilla.—Página 919.

Otra ídem id. id. Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Auxi-

liares de Farmacia, de Ceuta.—Página 920.

Otra ídem id. id. Vocales patronos de Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Avila.—Página 920.

Otra ídem id. id. Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Ceuta.—Página 920.

Otra ídem id. id. Vocales obreros del Jurado mixto de Obras del puerto, de Ceuta.—Página 920.

Otras disponiendo queden constituidas en la forma que se determina las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 920.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 1.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.007, interpuesto por don Miguel Navarro Meseguer contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Francisco Brotóns Alonso:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lugar que se reduzca la renta pactada a 822 pesetas.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.015, interpuesto por

doña Francisca del Campo y Tierno, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito, en expediente con D. Pedro Fernández Durán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.016, interpuesto por don José Cantón Rodríguez, contra fallo del Juzgado especial de Almería, con residencia en Górgal, en expediente con D. Pablo Martínez Martínez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Górgal.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.032, interpuesto por don Pablo Giró Turigas, contra fallo del Juzgado especial de Granollers, en expediente con D. Ramón Alivés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.972, interpuesto por don Pedro Benach Ribas, contra fallo del

Juzgado especial de Vendrell, en expediente con D. Miguel Baltasar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.971, interpuesto en los expedientes acumulados, números 210 y 38 más, contra fallo del Juzgado especial de Vendrell, en expediente entre varias partes:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.181, interpuesto por don Fermín Lapedriza Fuentes, contra fallo del Juzgado especial de Alfaro, en expediente con doña Cecilia Albiñana:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.182, interpuesto por don Adrián Pastor García y otros dos, contra fallo del Juzgado especial de Alfaro, en expediente con doña Cecilia Albiñana:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.184, interpuesto por don Juan Ribas Civil y otros, contra fallo del Juzgado especial de Valls, en expediente con D. José Gómez Sarró:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.975, interpuesto por don Serafín Macua Saurrieta, contra fallo del Juzgado especial de Estella, en expediente con el Ayuntamiento de Alló:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Estella.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.993, interpuesto por don Higinio Pinto, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca, en expediente con D. Juan Francisco González y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.994, interpuesto por don Epifanio Sáez González, contra fallo del Juzgado especial de Avila, en expediente con los herederos de D. Vicente Martín Bernal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Arévalo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.995, interpuesto por don Aureliano García del Rey, contra fallo del Juzgado especial de Salamanca, en expediente con D. Cayetano Beldido:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.996, interpuesto por doña Inocencia Ramos, contra fallo del Juzgado especial de Logroño, en expediente con D. Mariano Tamayo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logroño.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.998, interpuesto por don Bernardo Díaz Gallardo, contra fallo del Juzgado especial de Málaga, en expediente con doña Francisca Castillo Bombarely:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.969, interpuesto por don Cipriano Corella Ferrer y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cullera, en expediente con doña María del Pilar Rodríguez de Valcárcel:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cullera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.897, interpuesto por don Benito Alberola Tomás, contra fallo del Juzgado especial de Huesca, en expediente con doña Julia Ibarz Vilas:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.368, interpuesto por don Antonio Peña Gómez contra fallo del Juzgado especial de Hellín, en expediente con D. Agustín Álvarez Martínez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Yeste.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.902, interpuesto por don Pedro Lapedriza Bravo contra fallo del Juzgado especial de Alfaro, en expediente con D. Carlos Arnedo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque el fallo recurrido declarando en su lugar que la rebaja sea en el 30 por 100 de la renta.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.914, interpuesto por el Ayuntamiento de Malcocinado contra fallo del Juzgado especial de Llerena, en expediente con D. José Calderón Murillo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque el fallo declarando en su lugar que no ha lugar a rebajar la renta en perjuicio del Ayuntamiento.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.921, interpuesto por don Isidro Ayela Quereda, contra fallo del Juzgado de primera instancia del dis-

trito del Norte, de Alicante, en expediente con doña Balbina Gomis Alberola:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.923, interpuesto por don Wenceslao Belmo Poderoso, contra fallo del Juzgado especial de Trujillo, en expediente con D. Fabián Pazo Horcajo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logrosán.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.541, interpuesto por don Fernando Pecero Rodríguez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Zafra, en expediente con los herederos de D. Enrique Ovando.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Zafra.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.017, interpuesto por don Polonio Matador Matador, contra fallo del Juzgado de Valencia de Alcántara, en expediente con D. Eugenio Landero Matador.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alburquerque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.990, interpuesto por don

Germán Cea y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, en expediente con la ex Marquesa de Cartago.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar que la rebaja del 33 por 100 acordada por la sentencia debe aplicarse a la totalidad del contrato, y no sólo a la participación que pudiera corresponder en el pago de la renta al señor Cea.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Nava del Rey.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.250, interpuesto por don Diego Cortés y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almendralejo, en expediente con doña Felisa Carretero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.121, interpuesto por don José Peñas Casillas contra fallo del Juzgado especial de Trujillo, en expediente con D. Manuel Pedrero Olivares (hoy su viuda):

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logrosán.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.109, interpuesto por doña María Mata y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Málaga, en expediente con D. Miguel García Cordero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y reducir la renta

contractual para el año agrícola 1930-1931 a 60 pesetas.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.107, interpuesto por don Juan Ruiz Olalla contra fallo del Juzgado de primera instancia de Logroño, en expediente con D. Félix Arana Bóveda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y fijar para el año 1930-1931 la participación del propietario en un tercio de los frutos.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logroño.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.913, interpuesto por don José Viñallonga Durán contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Martín Roca Soler:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lugar se fije en 90 pesetas la renta a satisfacer, sin perjuicio de los gastos de agua que correspondan al actor.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.909, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Segovia, en expediente entre D. Baldomero Muñoz y siete más y la ex Condesa de Borinos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lugar que se amplíe al 20 por 100 la reducción de la renta.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.578, interpuesto por don

Alfonso Pérez Bonilla contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, en expediente con don Francisco Mellén Leo y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.577, interpuesto por ambas partes contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, en expediente entre D. Juan Cáceres Pérez y D. Francisco Mellén Lleó:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.576, interpuesto por don Pedro Sánchez y otros contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, en expediente con D. Jesús Collado:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.563, interpuesto por don Tomás Marcos Marcos y dos más contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con doña Constanza García Villar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 418, interpuesto por don Emiliano García Martín y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Enrique Silvela Tordesillas y hermanos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.562, interpuesto por don José Llorca Sala contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante en expediente con doña Josefa Poveda Espá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, reduciendo el precio del arriendo en un 10 por 100.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.559, interpuesto por don Alonso Reina Rengel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Campillos en expediente con D. José María Gozalves Morales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Campillos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.553, interpuesto por don Justo Cabello Calvo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer en expediente con don Pedro Sánchez Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.552, interpuesto por don Antonio Babiano Serranos contra fallo del Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer en expediente con doña Dolores García Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.547, interpuesto por don Simón Elía contra fallo del Juzgado de primera instancia de Aoiz en expediente con doña Carmen Goñi, viuda de Arraiza:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, acordando en su lugar una rebaja del 15 por 100 en la renta pactada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Aoiz.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.546, interpuesto por don Juan Luna Barroso contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos en expediente con don Julio Amado y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fuente de Cantos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.538, interpuesto por don Estanislao Gil Tejada y cinco más contra fallo del Juzgado especial de

Logroño en expediente con D. Joaquín de Arteaga:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logroño.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.535, interpuesto por don Antonio Martín Zarza y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Olivenza en expediente con don Lorenzo Domínguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la renta a pagar por los subarrendatarios reclamantes sea igual que la que el subarrendador satisfaga en proporción al propietario, y sin que la rebaja que de esto resulte pueda ser inferior en ningún caso al 40 por 100 fijado en la sentencia apelada ni superior al 50 por 100, que era lo solicitado por los reclamantes.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Olivenza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.353, interpuesto por don Felipe Serrano González contra fallo del Juzgado de primera instancia de Chinchilla en expediente con D. Mariano Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia, declarando en su lugar una rebaja del 20 por 100.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Chinchilla.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Merello Sánchez, D. Félix Castro Lemos, D. Hilario Francisco Cifuentes,

D. José Olivares Piña y D. Francisco Romero Morales.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Castro Lemos, D. José Salmoral Varela, D. Antonio Bandrés Navarro, D. Fidel Romero Abreu y D. Juan Serrano de la Jara.

Vocales obreros efectivos: D. José Muñoz Rodríguez, D. José Pérez García, D. José Coronillas, D. Fernando Gómez y D. Rafael Barrios Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Farando Ruiz, D. Manuel Coronilla Quintanilla, D. Francisco Moreno Recio, D. Agustín Puertas Vázquez y don Felipe González Montánez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto la designación verificada para elegir los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos, de Jaén,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Olmedo Martínez, D. Angel Torres Jiménez, D. Luis Felipe Sena, D. Diego Martínez Aguayo, D. Vicente Olmedo Martínez y D. Gregorio Carmona Buendía.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel de la Fuente López, D. Antonio Jiménez López, D. José Escalona Mirez, D. Antonio Rodríguez Ramírez, D. Manuel Hermoso Ruiz y D. Blas López Serrano.

Vocales obreros efectivos: D. José Fernández Muela, D. Vicente Ordóñez Valdivia, D. Manuel Rodríguez Ortín, D. Juan Vergara Matos, D. José Martín Chica y D. Santiago Ochando Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Tolclano Sánchez, D. Francisco Riva Fernández, D. Juan Romero Pousibet, D. Angel Calvo Bueno, D. Andrés Castillo Segura y D. Antonio Abolafia Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de inte-

grar el Jurado mixto de Obras públicas, de León,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Abraham González Reolid, D. Antonio Laruscain Borondona, D. Francisco Fernández Menéndez, D. Francisco Delgado Blanco, D. Pedro Rodríguez García y D. Jesús Fernández Cuevas.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Río García, D. Marcelino de la Cruz Álvarez, D. Inocencio Díez Rodrigo, D. Miguel Fernández San Martín, D. Francisco Casanueva Sánchez y D. Emilio Perandones Cano.

Vocales obreros efectivos: D. Isidoro Alvarez López, D. Fructuoso Méndez Lorido, D. Teodoro Franco Denirra, D. Pedro Carro Ballón, D. Lorenzo de la Fuente Rodríguez y D. José González Mendaño.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Méndez Lorido, D. Avelino Fernández Lorido, D. Juan Trobajo Criado, D. Cecilio Miguel Carriego, D. Matías González Mendaño y D. Claudio Valtruille Alvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Burriana,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Martín Navarro Claramonte, D. Juan Felia Saera, D. Vicente Monsonís Daudí, D. Bartolomé Canós Arambal y D. José Pascual Broch Juan.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco Ferrada Montañés, D. Vicente Llido Pitarch, D. Joaquín Castelló Alhamonte, D. Blas Ninot Sammartín y D. Vicente Monfort Granell.

Vocales obreros efectivos: D. Evaristo Pascual Fuster, D. Bautista Archillós Monsonís, D. José Torres Vilar, D. Bautista Simarro Enrique y D. Enrique Guiralt Queralt.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Canuto Zaragoza, D. Emilio Centelles Gil, D. Bautista Viñes Monsonís, D. José Guerola González y D. Salvador Miró Llorens.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales patronos del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Enrique Zalote, D. Manuel Delgado Villalva y don Enrique Pichot Gal.

Vocales suplentes: D. Jacob A. Benasayag, D. Enrique García Matres y D. Luis Delgado Villalva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Chiva (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José María Ibarra y Folgado, D. Ino M. Jahiel y Matalón, D. José Carrascosa y Ferrer, D. Vicente Tarín y Blasco y D. Antonio Tarín y García.

Vocales patronos suplentes: D. José Marías y Magriñá, D. Román Azzati y Cutanda, D. Aniceto Blasco y Ferrer, D. Francisco Herráez y Máñez y don Juan Bautista Manzanera y Cortés.

Vocales obreros efectivos: D. Javier Morea Cambra, D. Juan Higón Domingo, D. Urbino Blay Máñez, D. Jaime Sáez Guerrero y D. José Domingo Morell.

Vocales obreros suplentes: D. Narciso Igual Sangil, D. José García Cervera, D. Emeferio García Espinosa, D. Elías Pérez Pinazo y D. Antonio Buriel Salvo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industria

de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Panadería, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Crisanto Artiach, D. Angel Monasterio, D. Antonio Fernández, D. José Astúa, D. Andrés Miguel Larrea, D. Román Velar y D. Matías Pablo Portuondo.

Vocales patronos suplentes: D. José Guerricaechevarría, D. Juan Arribe, D. José Elosúa, D. Pedro del Valle, D. Rafael Eulate, D. Pedro Bengoa y D. Vicioriano Quincoces.

Vocales obreros efectivos: D. Paulino Gómez, D. Carmelo Calatrava, don Ismael Martín, D. Amador Hernández, D. Vicente Díez, D. Tiburcio Alcoria y D. Antonio Delgado.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Arenado, D. Nicolás Sáinz, don Ninfo Hernando, D. Primitivo Cascán, D. José Arana, D. Luciano Domínguez y D. José López de la Ribera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Tranvías, de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Luis Badías y Aznar, D. Vicente E. Llopis y de Quijada y D. Vicente Cabrera.

Vocales patronos suplentes: D. Pablo Callam, D. Antonio Elías y don Ernesto Castelló.

Vocales obreros efectivos: D. Agustín Alcantud, D. Samuel Mendoza y D. Juan Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás García, D. Francisco Megías y D. Antonio J. Espinós.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industria de la Pesca, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Jesús García Castillo, D. Luis Pérez, don Angel Portales, D. Teófilo González, D. Joaquín López Dóriga y D. Antonio Espiga.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente García Carranceja, D. Angel Pérez, D. José Conde, D. Francisco Herrero, D. Enrique Corcho y D. Adolfo García Obregón.

Vocales obreros efectivos: D. Eusebio Santa María Fernández, D. Rosendo García Santa María, D. Pedro Rosillo, D. Emilio Madera, D. Nicasio Moreno Sánchez y D. Gabriel Amor Carada.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Manzanedo Tapia, D. Hermenegildo del Castillo Lastra, D. Ricardo Santa María Fernández, D. Teodoro Marquines, D. Manuel Mencheca Tapia y D. Anastasio Ramos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Antonio Romero Ruiz, D. Julio Fernández Aguirre, D. Rafael Vázquez Garrido, D. Ricardo Carrillo Almansa, D. José López Ortega y D. León García López.

Vocales suplentes: D. Pedro Díaz González, D. José Arrastio Moreno, D. Valentín Muñoz Acosta, D. Jorge Rodríguez Garzón, D. Fernando Guinea Verdejo y D. Juan J. Marcos Castilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Jerez de la Frontera, por haber sido baja los Sres. D. José Rodríguez Ramírez, D. José Arias de la Orden, don

Francisco J. de Caso, D. Agapito Aladro Fernández, D. Juan Arana Chacón y D. José Parra Guerrero, y vistas las designaciones realizadas por la Unión de Empleados de Escritorio,

Este Ministerio ha dispuesto que para cubrir las mencionadas vacantes sean nombrados los señores siguientes:

Vocal obrero efectivo: D. Antonio Mateos Mancilla.

Vocales obreros suplentes: D. Enrique López Doña, D. Julio Ortega Gallegos, D. Miguel Durán Ruiz, D. Antonio Ameneiro Ameneiro y D. Nicolás Mateos González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Jurado mixto del Comercio en general de Jerez de la Frontera, por haber sido baja los señores D. Manuel Calderón Rolo, Vocal patrono suplente; D. Andrés Mata Talavera, D. Fidel García Moreno, D. Andrés Estela García y D. Miguel Cabadas Gutiérrez, Vocales obreros, y vistas las designaciones verificadas por las entidades correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocal patrono suplente, D. Jerónimo Rosa Zafra.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Fernández Humanes, D. José Jiménez Doejo, D. José Aguilar y don Nicolás Rubio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la representación obrera de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de la Industria hotelera de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Antolín Veloso Ponce, D. Jerónimo Revuelta Carrasco, D. Fermín Carrasco González,

D. Gerardo Zapata Pérez y D. Gregorio López Arranz.

Vocales suplentes: D. Crescencio de la Torre Ballesteros, D. Gonzalo Pérez Rivas, D. Justiniano Cuadrado Gallego, D. Domingo Villar Villar y D. Aurelio Viñas Lucas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Tortosa,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Cugat Rojo, D. Jaime Llosa Pellisa, D. José Tarragó Borrás, D. José Acsensi Estorach, D. Juan Falcó Colomé y D. Tomás Jardi Forés.

Vocales suplentes: D. Agustín Pansello Andréu, D. José Barberá Canes, D. José Vidiella Calvet, D. Manuel Giffoll Estorach, D. Enrique Subirats Favá y D. Juan Martí Altadill.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Sevilla, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José García Martín, D. Angel Almeda Cabrera, don Hipólito Pavón García, D. Manuel Ruiz Bullón, D. José Álvarez Rodríguez y D. José Hiestrosa Velázquez.

Vocales suplentes: D. Ricardo Quijano Cataluña, D. José Alfonso Perea, D. Gregorio Giraldes Aguado, D. José Bravo Soto, D. Gabriel Ramírez Peñarubia y D. Antonio Pérez Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto de Auxiliares de Farmacia, de Ceuta, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Juan Zurita, D. Antonio Rallo, D. Francisco Romero Mendoza y D. Federico Romero Brú.

Vocales suplentes: D. Antonio Sancho, D. Ramón Juliá, doña Josefa Ballesteros y D. Enrique García Matres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Avila, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Emilio Granados Blanco, D. Isaac Morcillo Vizcaíno, D. Marcelino San Segundo Martín, D. Antonio Rodríguez y D. Abdón Ortega.

Vocales suplentes: D. Primitivo de Juan, D. Julián Herrero, D. Manuel Ramos, D. Angel Rodríguez y D. Martín Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Ceuta, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Nicolás Culebras, D. Wenceslao Helguera, D. Isidoro Mundéjar, D. Angel Ochoa y don Miguel Crespillo.

Vocales suplentes: D. Juan Herrera, D. Juan Serrano, D. Manuel Gamiñán, D. Juan Canecas y D. José Rodrigo Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto de Obras del Puerto de Ceuta los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Juan Romea Fudeta, D. Francisco Palmero Burgos, D. Joaquín Rubio Gutiérrez y D. Heliodoro Expesati de la Vega.

Vocales suplentes: D. Sebastián Ariza Partillo, D. Ramón Lozano Prieto, D. Francisco Molina Humanes y don Manuel Villegas García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Barcelona, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Julián Aznar, D. Luis Torres, D. Guillermo Vázquez, D. Pedro Mach Casas, D. Juan de Lasaarte, D. Julio Bassols y D. Alfredo Gallart.

Vocales suplentes: D. Lorenzo Fernández, Sr. Planas, D. Juan Llenas, D. José Cura, D. José Pomés, D. Salvador Abril y D. Bartolomé Triás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros que han integrar el Jurado mixto de Obras del Puerto, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro Girona Birlain, D. Salvador Meca Conesa, don

Angel García Vila, D. Antonio Quesada Hernández, D. Gregorio Medina Martínez y D. José Serrano Ruiz.

Vocales suplentes: D. José Ruiz Navarro, D. Antonio Ruiz Segado, don Salvador Romero Avilés, D. Andrés Molero Liarte, D. Julián García Lorrente y D. Francisco Velasco Castillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de la Industria Aero-náutica, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Luis Souza Pecó, D. Francisco Díaz Iboleón y D. Santos Lastanao Arregui.

Vocales suplentes: D. Joaquín Ortiz Echagüe, D. Miguel de Juana Medina y D. Pedro Fernández García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Transportes mecánicos, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Adolfo Madrazo Sicada, D. Tirso López Barba, D. Higinio Andraca Asensio, D. Rodrigo Méndez Ruiz, D. José Luza Pedraza y D. Francisco Gómez Quevedo.

Vocales suplentes: D. Rafael Juan Iglesias, D. Santiago Cobeza Torio, D. Bernardino Varela, D. Joaquín Sánchez Villondiego, D. José Naval y D. Jenaro Vázquez Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS
Señor Director general de Trabajo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.